**HISTORIA DE LA EDUCACION Y POLÍTICA EDUCACIONAL ARGENTINA**

Trabajo practico Nº 4 para realizar en clase

**CONSIGNAS:**

1. **Bases Constitucionales de la Educación Argentina:**
2. **Constitución de la Nación**

A.a) Realizar la lectura del texto de la constitución de la confederación argentina, (documento de base constitucional al momento de la creación del SIPCE), Extraer y analizar el /los artículos en los que se hace referencia a la Educación.

A.b) Realizar la lectura de la actual constitución de la nación argentina y extraer y analizar el/los artículos referidos a la educación, (para ello debe acceder al texto de la última reforma de la constitución Argentina)

A.c) ¿Cuantas veces fue reformada la constitución de la Nación Argentina?

A.d) Señalar diferencias/similitudes que encuentre entre el actual texto y el texto de la confederación argentina.

**B. Constitución de la Provincia de Santiago del Estero**

B.a) ¿Cuándo se sanciona la Constitución de la Provincia de Santiago del Estero?

B.b) ¿Cuantas veces fue reformada la constitución de la Provincia?

B.c) Realizar la lectura de la actual constitución de la Provincia de Santiago del Estero y extraer y analizar el/los artículos referidos a la educación, (para ello debe acceder al texto de la última reforma de la constitución de la Provincia)

B.d) Señalar diferencias/similitudes que encuentre entre la Constitución de la Nación Argentina y la constitución de la Provincia de Santiago del Estero.

**Bibliografía**

**Bases constitucionales de la Educación Argentina:**

* (Constitución de la confederación Argentina 1853):
* <http://es.wikisource.org/wiki/Constituci%C3%B3n_de_la_Naci%C3%B3n_Argentina_(1853)>
* (Constitución de la Nación Argentina, última reforma): <http://es.wikisource.org/wiki/Constituci%C3%B3n_de_la_Naci%C3%B3n_Argentina_%281994%29>
* (Constitución de la Provincia de Santiago del Estero (2005)**:** <http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/dip/congreso/constitucionesprovinciales/ConsSantEst.pdf>

1. **Constitución de la provincia de Santiago del Estero**

**B.a) ¿Cuándo se sanciona la Constitución de la Provincia de Santiago del Estero?**

La constitución de la provincia de Santiago Del Estero se sanciona en julio de 1856 durante el gobierno de Don Manuel Taboada. El juramento se lo efectuó en el Atrio de la Catedral, el 25 de Mayo de 1857. El Presidente de la Convención Constituyente fue Don Juan Francisco Borges.

Entre los años 1867- 1870 se ordenó construir los altos del Edificio del Cabildo, para ser utilizado como sede del Poder Legislativo.

La primera Legislatura funcionaba en el antiguo Cabildo ubicado frente a la Plaza Libertad, y fue trasladada en el año 1928 al Edificio del Teatro 25 de Mayo ubicado en Avellaneda Nº 380, donde funcionó hasta principios del año 2004.

La constitución de la primera Legislatura de la Provincia es decir del Poder Legislativo, surge como Sala de Representantes, la cuál estaba integrada por 16 miembros titulares y 6 miembros suplentes, sumados estos últimos la sala de representantes se convertía en Convención Constituyente.

Los Diputados duraban 2 años en sus mandatos.

El Poder Judicial se integraba por Un Superior Tribunal de Justicia, Un Juzgado de alzada y un Juzgado de 1º Instancia.

El Poder Ejecutivo se encontraba constituido por un Gobernador y un Ministro General. El Gobernador duraba 2 años en su función y era elegido en forma indirecta ya que era la sala de representantes quien tenía la responsabilidad de elegirlo.

Las primeras leyes sancionadas por la Sala de Representantes en el año 1856, fueron:

* + Ley disponiendo se dicte un Constitución para la Provincia.
  + Ley sobre aranceles de los Agrimensores.
  + Ley aprobando elecciones a Diputados.
  + Ley estableciendo una Escuela de Primeras Letras en la ciudad Capital.

Todas estas leyes sancionadas hasta el año 1905 no contaban con un número, recién a partir de este año durante el gobierno del Dr. JOSE SANTILLAN, las leyes sancionadas comienzan a ser numeradas. Entre ellas se encuentran:

* Ley autorizando Licencia al Gobernador Dr. Santillán
* Ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir hasta $9.000.- en la adquisición de un terreno con destino al Colegio Nacional.

**B.b) ¿Cuántas veces fue reformada la constitución de la provincia?**

**B.c) realizar la lectura de la actual constitución de la provincia de Santiago Del Estero y extraer y analizar el/los artículos referidos a la educación, (para ello debe acceder al texto de la última reforma de la constitución de la provincia).**

Los artículos referidos a la educación según la última reforma de la constitución de la provincia, so los artículos 80,82 y 83 de la constitución de la provincia.

**Art. 80.** - Consejo General de Educación. El sistema educativo público estatal estará administrado por un Consejo General de Educación, que será el responsable de hacer cumplir la política fijada por los poderes del Estado y de articular los niveles educativos que la ley determine. Estará constituido por un presidente designado por el Poder Ejecutivo y seis vocales docentes con una antigüedad mínima de diez años en el ejercicio de la Profesión: tres designados por el Poder Ejecutivo y tres por elección directa de sus pares Mediante el sistema proporcional de sufragios, según lo establezca la ley. Los vocales electos durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos por una sola vez.

**Art. 82.** - Junta de Calificaciones y Clasificaciones. Las Juntas de Calificaciones y Clasificaciones, una por cada nivel y con las funciones que la reglamentación establezca, estarán integradas por cinco docentes con una antigüedad mínima de diez años en el ejercicio de la profesión: dos designados por el Poder Ejecutivo y tres elegidos democráticamente por sus pares mediante el sistema proporcional de sufragios. Los vocales electos durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos por una sola vez.

**Art. 83.** - Tribunal de Disciplina. El Tribunal de Disciplina estará integrado por cinco miembros, todos docentes con una antigüedad mínima de diez años en el ejercicio de la profesión: dos integrantes designados por el Poder Ejecutivo y tres elegidos democráticamente por sus pares mediante el sistema proporcional de sufragios. Los integrantes electos durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos por una sola vez.